

Designan Sub Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 260-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de marzo de 2015, se designó a la señora Jeanethe Persis Castañeda Hernández, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, el mismo que se ha visto conveniente aceptar, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por señora Jeanethe Persis Castañeda Hernández, en el cargo de Sub Directora de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor CPC Manuel Ramos Guillén en el cargo de Sub Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE RODRIGUEZ LAVA
Director Ejecutivo (e)
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
– AGRO RURAL

1454707-5

Autorizan Transferencia Financiera del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA a favor de diversas entidades para la ejecución de proyectos de investigación

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0209-2016-INIA

Lima, 15 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 003-2016-INIA-PNIA/UPPS, de fecha 29 de septiembre de 2016, el Informe Técnico N° 067-2016-INIA-OPP/UPRE, de fecha 02 de noviembre de 2016, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, se

aprobó entre otros, el Presupuesto del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria y por Resolución Jefatural N° 0315/2015-INIA, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2016 por el monto ascendente a S/ 193 059 403,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, con Decreto Supremo N° 354-2013-EF, de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó las operaciones de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF hasta por el monto de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinadas a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA", a ser ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8331-PE suscrito con el Banco Mundial, de fecha 15 de abril de 2014, se estableció dentro del Componente 2: Consolidación del Mercado para Innovación de Servicios, entre otros, la ejecución de los proyectos de investigación a través de los fondos concursables;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0180-2014-INIA, de fecha 27 de junio de 2014, ratificada con Resolución Ministerial N° 0547-2015-MINAGRI, de fecha 03 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA, y en el numeral 4.11 Sigüientes Desembolsos del Capítulo C: Aspectos Financieros, dispuso que los sigüientes desembolsos se efectuarán de acuerdo al cronograma respectivo en el Plan Operativo Anual (POA) y una vez aprobado el Informe Técnico Financiero (ITF) del paso crítico anterior. Asimismo, que los recursos financieros aportados por PNIA serán transferidos en cada oportunidad a la cuenta exclusiva que mantendrá la Entidad Ejecutora en una entidad financiera;

Que, con Oficio N° 003-2016-INIA-PNIA/UPPS, de fecha 29 de septiembre de 2016, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Sistemas de la Unidad Ejecutora 019 Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA solicitó la transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras: a) 001-1031: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Amazonas del Pliego 541: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, b) 001-53: Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana – IIAP del Pliego 055: Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana, c) 001-111: Universidad Nacional San Martín - Tarapoto del Pliego 533: Universidad Nacional San Martín - Tarapoto y d) 001-96: Universidad Nacional Agraria La Molina del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina, por un monto total de S/ 3 303 711,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de catorce (14) proyectos de investigación en el marco del Contrato de Préstamo N° 8331-PE, con cargo al Proyecto de Inversión Pública N° 2194085 Consolidación del Sistema de Innovación Agraria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30372, estableció que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 de la citada Ley, se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. De igual manera, la resolución del titular del pliego se publicará en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo 15° de la precitada Ley, señaló que la entidad pública que transfiriere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales los fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, mediante Informe N° 067-2016-INIA-UPRE/OPP, de fecha 02 de noviembre de 2016, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomendó autorizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 3 303 711,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA a favor de la Unidades Ejecutoras mencionadas en los literales a), b), c) y d) de la presente Resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01 y 030-2015-EF/50.01; en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria hasta por la suma de S/ 3 303 711,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Unidades Ejecutoras: a) 001-1031: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Amazonas del Pliego 541: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, b) 001-53: Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana – IIAP del Pliego 055: Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana, c) 001-111: Universidad Nacional San Martín - Tarapoto del Pliego 533: Universidad Nacional San Martín - Tarapoto y d) 001-96: Universidad Nacional Agraria La Molina del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina, para financiar la ejecución de catorce (14) proyectos de investigación en el marco del Contrato de Préstamo N° 8331-PE suscrito con el Banco Mundial, con cargo al Proyecto de Inversión Pública N° 2194085 Consolidación

del Sistema de Innovación Agraria, según Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se atenderá con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2016 del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos, Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 019: PNIA del Pliego 163 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 5.- Información

Los Pliegos autorizados en el artículo 1°, a través de sus Unidades Ejecutoras informarán a la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, de acuerdo al artículo 15° de la Ley N° 30372.

Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL FONDO CONCURSABLE DEL PIP 1 B.M - 2016

Fte Fto: ROOC

UD	Nro	Proyecto de Investigación	Nombre de la Asoc.	2do Desembolso (Set - Oct)	3er Desembolso (Nov - Dic)	Total 2do y 3er Desembolso
VI	1		Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	199,600.15		199,600.15
	2		Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP	148,173.00		148,173.00
	3		Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto	134,892.46		134,892.46
	4		Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP	125,479.82		125,479.82
III	5	Fondos Concursables de Investigación Estratégica	Universidad Nacional Agraria la Molina - UNALM		539,102.55	539,102.55
	6				304,942.10	304,942.10
	7				307,221.51	307,221.51
	8				360,063.08	360,063.08
	9				232,223.37	232,223.37
	10				216,000.00	216,000.00
	11				120,805.69	120,805.69
	12				106,157.90	106,157.90
	13				358,693.58	358,693.58
	14				150,355.80	150,355.80
TOTAL				608,145.43	2,695,565.57	3,303,711.00